

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014)

**REF.: REPARACIÓN DIRECTA
DTE.: BLANCA NELLY ACEVEDO YEPES Y OTROS
DDO.: NUEVA EPS Y OTROS
RDO.: 2013-537**

ASUNTO: INADMITE LLAMADO EN GARANTÍA A IPS E.S.E. ENVISALUD - ENVIGADO (HOY CLÍNICA SANTA GERTRUDIS)

SE INADMITE el llamamiento en garantía, formulado en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que el llamante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere, se rechazarán:

Deberá allegar el llamamiento en garantía de a la entidad en CD, con formato WORD, para la notificación electrónica.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 25 de febrero de 2014
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LN.